



Quibdó, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ
Accionante:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCIÓN TERRITORIAL APARTADÓ
Radicado:	27001-31-21-001-2023-00021-00
Providencia:	Auto interlocutorio No. 278 de 2023
Decisión:	Admite solicitud

OBJETO

Ha sido presentada la solicitud de Restitución de Derechos Territoriales, promovida a través de apoderado judicial por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS-DIRECCIÓN TERRITORIAL APARTADÓ, a favor de LA COMUNIDAD DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ, ubicado en el municipio de Riosucio, departamento de Chocó, localizado en la parte noroccidental del Municipio de Riosucio, en el departamento de Chocó, conformado por un (1) globo de terreno con un área calculada en proyección cartográfica CTM12 Origen nacional de 60.134 ha + 9.915 m2 con título de adjudicación. Resolución No. 02802 del 22 de noviembre de 2000, proferida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, a la Comunidad negra organizada en el CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ, en un área total de 57.914 ha + 2.400 m2.

El territorio colectivo se encuentra asociado al folio de matrícula inmobiliaria FMI 180-19909, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Riosucio, con cedula catastral 27-615-00-01-00-00-0004-0001-0-00-00-0000.

De acuerdo con los datos de la Información poblacional del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ, este está conformado por las comunidades de Regadero, Río Ciego, Las Delicias, Coco Arenal, Arenal Medio, Carmen de Arenal, Caño Seco, Playa Bonita, Salaquisito, San José de Tamboral, Villa Nueva y Playa Aguirre. La cuales censan así:

CENSO CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ					
No.	COMUNIDAD	FAMILIAS	PERSONAS	MASCULINO	FEMENINO
1	Playa Aguirre	66	248	112	136



2	VillaNueva	70	179	81	98
3	San José de Tamboral	218	660	318	342
4	Salaquisito	213	495	294	201
5	Playa Bonita	256	764	362	402
6	Caño seco	68	232	117	115
7	Regadero	142	387	191	196
8	Carmen de Arenal	30	82	46	36
9	Arenal Medio	59	171	92	79
10	Arenal	100	297	182	115
11	Las Delicias	18	29	20	9
12	Riociego	65	209	96	113
TOTAL		1305	3753	1911	1842

El territorio colectivo solicitado posee las siguientes coordenadas:

Cuadro de Coordenadas				
Punto	Coordenadas Planas Origen Nacional		Coordenadas Geográficas MAGNA- SIRGAS	
	Norte	Este	Longitud	Latitud
1	2390458	4496409	77° 33' 42,037" W	7° 30' 35,627" N
2	2387240	4509246	77° 26' 43,231" W	7° 28' 55,389" N
3	2385687	4518024	77° 21' 57,032" W	7° 28' 7,789" N
4	2386676	4547998	77° 5' 41,668" W	7° 28' 49,314" N
5	2383547	4547269	77° 6' 4,454" W	7° 27' 7,396" N
6	2382601	4545060	77° 7' 16,092" W	7° 26' 35,997" N
7	2381096	4544352	77° 7' 38,671" W	7° 25' 46,889" N
8	2374958	4535970	77° 12' 9,629" W	7° 22' 24,909" N
9	2364432	4520215	77° 20' 38,982" W	7° 16' 38,053" N
10	2369951	4523007	77° 19' 9,883" W	7° 19' 38,207" N
11	2374375	4523713	77° 18' 48,315" W	7° 22' 2,173" N
12	2375946	4521611	77° 19' 57,204" W	7° 22' 52,540" N
13	237486	451865	77° 21' 33,172" W	7° 22' 16,607" N



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras

Quibdó - Chocó

	9	1	W	N
14	236906 3	451680 9	77° 22' 31,267" W	7° 19' 7,440" N
15	236324 6	451241 0	77° 24' 52,511" W	7° 15' 57,073" N
16	237240 7	450995 3	77° 26' 15,368" W	7° 20' 53,857" N
17	237606 8	451131 8	77° 25' 32,154" W	7° 22' 53,194" N
18	237767 4	450985 1	77° 26' 20,419" W	7° 23' 44,872" N

El CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ tiene los siguientes linderos generales:

Norte:	<p>Se toma como punto de partida el punto No. 1 de coordenadas planas calculadas en la proyección CTM-12 Origen Nacional Y: 2390458 N X: 4496409 E.</p> <p>Del punto No. 1 se avanza en dirección nororiente colindando en una distancia de 13.600 metros con las tierras de la comunidad negra del Consejo Comunitario del Río Cacarica, hasta ubicar el punto No. 2 de coordenadas Y: 2387240 N X: 4509246 E, localizado sobre la quebrada Puerto Escondido, del punto No. 2 se continua aguas abajo por la quebrada Puerto Escondido en longitud de 15.240 metros con el Consejo Comunitario del Río Cacarica hasta encontrar el punto No. 3 de coordenadas Y: 2385687 N. X: 4518024 E, del punto 3 en línea recta en sentido oriente, colindando con tierras de comunidades Negras del Consejo Comunitario del Río Cacarica en longitud de 29.912 metros hasta donde se ubica el punto No. 4.</p>
Oriente:	<p>Del punto No 4 con coordenadas Y: 2386676 N. X: 4547998 E se sigue en primera dirección general suroriente en sentido sur, aguas arriba por la margen occidental de Río Atrato y colindando con el Consejo Comunitario de La Larga y Tumaradó, en una distancia de 2.804 metros hasta el punto No. 5 de coordenadas Y: 2383547 N X: 4547269 E, sobre la margen occidental del Río Atrato, se sigue en sentido sur, colindando con el área urbana del municipio de Riosucio, en una distancia de 3.560 metros, hasta llegar al punto No. 6 de coordenadas Y: 2382601 N X: 4545060 E, del punto No 6 se avanza en sentido sur, aguas arriba, colindando en una distancia de 1.630 metros, con el municipio de Riosucio, hasta el punto No 7 de coordenadas Y: 2381096 N, X: 4544352 E, del punto No. 7 se avanza en dirección sur, en distancia de 14.540 metros, colindando con el Consejo Comunitario del Río Quiparadó hasta llegar al punto No. 8 de coordenadas Y: 2374958 N X: 4535970 en la desembocadura de la quebrada Muertero y Río Guineo.</p>
Sur:	<p>Del punto No. 8 se sigue en sentido sur, aguas arriba por el Río Guineo, colindando en una longitud de 30.450 metros, con el Consejo Comunitario Río Quiparadó, hasta ubicar el punto No. 9 de coordenadas Y: 2364432 N X: 4520215 E, en el nacimiento del Río Guineo, del punto No. 9 se sigue en dirección nororiente, colindando en una distancia de 6.334 metros, con el resguardo indígena Yarumal Barranco, hasta ubicar el Punto No. 10 de coordenadas planas Y: 2369951 N X: 4523007 E en el nacimiento de la quebrada Guágara; del punto No. 10 se sigue en dirección norte aguas abajo por la quebrada Guágara colindando a su vez con el Resguardo Indígena de Yarumal, en una distancia de 6.334 metros hasta la desembocadura del Río Arenal, donde se ubica el punto</p>



	No. 11 de coordenadas Y: 2374375 N Y: 4523713 E; desde el punto No. 11 se avanza en sentido noroccidente aguas abajo por el Río Arenal y en una distancia de 3.510 metros, hasta ubicar el punto No. 12 con coordenadas Y: 2375946 N X: 4521611 E, donde desemboca la Quebrada la Eugenia al Río Arenal.
Occidente:	Del punto No. 13 se avanza en sentido suroccidente aguas arriba por la Quebrada La Eugenia y colindando con el Resguardo Indígena Yarumal Barranco, en una distancia de 4.200 metros se ubica el punto No. 14 en coordenadas Y: 2374869 N X: 4518651 sobre la quebrada Eugenia y cota 200, se sigue en dirección sur por la cota 200, colindando en una longitud de 17.144 metros con el Resguardo Indígena Yarumal Barranco, hasta ubicar el punto No. 15 con coordenadas Y: 2369063 N X: 4516809 E, en el punto de colindancia entre el resguardo indígena Yarumal Barranco y Río Quiparadó con la comunidad negra de la cuenca Río Salaquí, del punto No. 15 se sigue en dirección sur, colindando en una distancia de 7.250 metros con el resguardo indígena Río Quiparadó hasta ubicar el punto No 16 con coordenadas Y: 2363246 N X: 4512410 E, punto de colindancia entre el Resguardo Indígena de Peñas Blancas del Río Truandó, El Resguardo Indígena de Río Quiparadó, de allí se avanza en dirección noreste, colindando en una distancia 11.032 metros con el resguardo Indígena Peñas Blancas del Río Truandó, hasta donde se ubica el punto No. 17 de coordenadas Y: 2372407 N, X: 4509953 E, sobre la margen sur del Río Pavarandó; del punto No. 17 se sigue aguas abajo por la margen sur del Río Pavarandó en dirección noreste pasando por los punto No. 18, 19, 20, hasta llegar al punto No. 1 colindando con el Resguardo Indígena en una longitud de 38.917 metros y cierra.

Se extrae en la solicitud de restitución de derechos territoriales capítulo "5" denominado "IDENTIFICACIÓN DE OCUPANTES" lo siguiente:

Que no hay presencia de población étnica perteneciente a otro sujeto étnico al interior del territorio colectivo del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ. Situación diferente a la que ocurre en materia de ocupantes no étnicos, ya que de acuerdo con la Resolución No. 02802 del 22 de noviembre de 2000, por medio de la cual se adjudicó el territorio solicitado se identificó en el acápite denominado "consideraciones sobre tenencia de tierras", la presencia de los señores ALBERTO HIGUITA y AMANDA CARDONA, quienes no pertenecen a la comunidad negra, pero poseen dentro del territorio solicitado en titulación dos parcelas con cabida superficiarias de quinientas (500) y trescientas (300) hectáreas respectivamente. Cabe señalar que sobre este punto, señalo la UAEGRTD que del ejercicio de caracterización no se logró establecerse contacto con estas personas, pero que una vez revisada el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas (SRTDAF), se identificó que el señor ALBERTO HIGUITA adelantó solicitud de restitución.

Da cuenta la UAEGRTD, en el capítulo denominado "SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN INDIVIDUAL EN EL TERRITORIO ÉTNICO" que una vez realizada la consulta en el Aplicativo del Sistema de Registro de Predios Abandonados y Despojados Forzosamente – RTDAF, como de la revisión de la Geo data base dispuesta por la dirección catastral de la entidad, a corte 22 de diciembre de 2021, arrojó que existen 61 traslapes de solicitudes de ruta individual que se traslapan con el territorio caracterizado, así:

	ID	Estado de la solicitud en el RTDAF	Fecha de presentación de la solicitud	Relato de los hechos de violencia
1	57440	Solicitud Diligenciada	13/04/2012	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: "[...] abandonó los predios por causa de violencia, a causa de grupos paramilitares y de guerrilla. Que había en la zona, indica que no sufrió amenaza directa, pero le dijeron que debía abandonar la finca, así que por temor decidió abandonar los predios y sus pertenencias"
2	61323	Solicitud Diligenciada	31/05/2012	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: "para el 95 en adelante empezaron a llegar los paramilitares, iniciaron las masacres, desaparecían a los compañeros, cerraban las vías y nadie podía entrar y salir, hacían reuniones y los amenazaban al hijo mayor de la señora lo amenazaron y por esto se desplazó, porque había continuos combates entre la guerrilla y los paramilitares y estos últimos les exigieron que salieron para Montería, allí siguen."
3	63337	Solicitud Diligenciada	25/06/2012	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: el día 06-08-1997 La guerrilla empezó a hacer hostigamiento y reuniones para que la gente dejara todo lo que tenía. Que ellos no respondían por la vida de nadie. En ese sentido, indica que "no quiere volver a esa tierra por problemas de seguridad".
4	63340	Solicitud Diligenciada	25/06/2012	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: abandonó el predio en el año 2000: "los paramilitares entraron a la zona porque había guerrilla, pero mataron mucha gente por los lados de Quiparadó".
5	64883	Solicitud Diligenciada	12/07/2012	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: En marzo de 1994, que a su hermano lo capturó la guerrilla y lo detuvo y no lo dejaron ir, empezó un enfrentamiento entre la guerrilla y el Ejército. Que ese mismo día el Ejército les comunicó a todos los campesinos de la zona que tenían que salir de la zona. A los 4 meses de ocurrido el enfrentamiento su padre decidió regresar a la finca, pero le llegó la información de que no podía entrar, porque la guerrilla no lo iba permitir y que si entraba lo mataban.
6	66592	Solicitud Diligenciada	30/07/2012	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: el predio objeto de restitución lo abandonó, en el año 1996, a causa del conflicto armado que afectaba la zona con ocasión de fuertes enfrentamientos entre los paramilitares y la guerrilla. El solicitante decide abandonar por completo su predio dejando junto con los cultivos de pancoger, frutales, 17 reses de ganado y una construcción de madera y techo de zinc.



7	73020	Solicitud Diligenciada	09/10/2012	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: En el año 1997, cerca de su predio hubo un bombardeo y como consecuencia tuvo que desplazarse hasta el corregimiento de Pavarandó en el municipio de Mutatá (Antioquia). "En ese Albergue estuvimos como 8 meses, después nos fuimos para Apartadó donde teníamos conocidos que nos ayudaron, vivimos un tiempo y después todos mis 7 hijos se fueron abriendo en diferentes ciudades."
8	73909	Solicitud Diligenciada	19/09/2012	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: El frente 57 de las FARC le ordenó evacuar la zona con un máximo de tres días. Al día siguiente decidieron abandonar el predio en lancha hasta el municipio de Turbo.
9	74099	Solicitud Diligenciada	19/09/2012	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: "Nosotros nos salimos porque se enfrentaron la guerrilla [Guerrilla Farc Bloque Iván Ríos Frente 57]"y los paramilitares y antes que estallara, y no paso mucho y estallo la guerra, nos desplazamos ala apartada en Córdoba."
10	77126	Solicitud Diligenciada	21/11/2012	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: [...] Llegaron a mi casa dos tipos y me dijeron que les mostrara la finca, yo se las mostré y me dijeron que me la iban a comprar, se fueron y al mes volvieron con un señor no sé qué negocio tenían pero a ese le tenía que entregar la finca y el ganado y que no abriera la boca porque me pasaba lo que a los otros y que desde ahí estaba avisado para que saliera. Mi compañera y mis hijos asustados nos fuimos de allá y cogimos lo que pudimos. A nadie le dio documentos de la finca ni le ha firmado nada ni del ganado [...]"
11	77140	Solicitud Diligenciada	21/11/2012	
12	77496	Solicitud Diligenciada	26/11/2012	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: [...] las circunstancias que motivaron el abandono del predio fueron los hechos de violencias que se estaban dando en la zona por la presencia de los grupos armados al margen de la ley "paramilitares", llegaron mandando unos pasquines para que desocupáramos las tierras porque las iban a bombardear manifestando que no respondían por el que se quedara [...] desde que me desplace más nunca he vuelto a la parcela.
13	78362	Solicitud Diligenciada	04/12/2012	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: [...] empezó a salir una gente que decían que eran el ejército del pueblo, ellos llegaron a hablar con mis hijos para que se metieran a eso, al ver eso mi esposa decidió salirse con los niños más pequeños y yo me quede con mi hijo mayor que tenía su mujer, yo me salí pero él se quedó y lo acuchillaron, porque mi un jefe guerrillero creía que mi hijo estaba con la mujer de él, y yo al darme de cuenta regrese a buscarlo pero teníamos miedo que nos mataran y esto fue en 1996 y desde ahí no hemos vuelto."



14	78809	Solicitud Diligenciada	10/12/2012	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: en el año de 1996 se comenzaron a sentir presencia de grupos ilegales al margen de la ley tales como PARAMILITARES-AUTODEFENSAS-comandado por FREDY RENDON, alias el ALEMAN, BLOQUE ELMER [...] que desde ese entonces este grupo ilegal perpetró varios homicidios a distintos finqueros de la zona [...] que para el año de 1997, un amigo le aconsejó que se fuera, porque los PARAMILITARES, mataban al que no saliera [...] que en el año de 1997 se desplazó hasta la VEREDA TUIS TUIS, perteneciente a Tierralta, donde se dedicó a la agricultura.
15	80244	Solicitud Diligenciada	26/12/2012	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: En el año 1996, el padre del solicitante decide desplazarse con su núcleo familiar para el casco urbano del municipio de Vigía del fuerte (Antioquia), a orillas de río Atrato a dos días en canoa por el río Atrato
16	80282			
17	80293			
18	80298			
19	80307			
20	80312			
21	87549	Solicitud Diligenciada	03/04/2013	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: "En 1997 entran los paramilitares, con esto se vuelve un conflicto armado demasiado terrible, estos llegaron matando con el que se encontraran en el camino. al ver esto salimos toda mi familia hacia Riosucio antes que todo se empore [...] mis tierras están abandonadas, pero hay gente dice que la guerrilla le va repartir esas tierras, pero yo no quiero ir por que eso es para que lo maten"
22	89294	Solicitud Diligenciada	25/04/2013	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: En el año de 1998 [...] se reúne con los grupos paramilitares en Turbo, la propuesta que le hicieron los paramilitares fue que desocupe inmediatamente la tierra porque van a hacer una entrada violenta en la cual se robaran ganado y verificaran a los colaboradores de la guerrilla [...] en el año de 1999 volvieron a citarlo dos veces en Medellín en el restaurante el indio, exigiéndole un dinero para armas y también presionándolo para que venda la tierra [...] el 20 de noviembre de 1999 lo volvieron a citar en Necoclí [...] El 2 de febrero de 2007 se presentó la denuncia por la extorsión padecida por los grupos paramilitares.
23	89305			
24	89317			
25	91451	Solicitud Diligenciada	22/05/2013	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: "En 1997 debí abandonar mi finca, por causa de una violencia de unos helicópteros que aparecieron de la noche a la mañana, tiraban unos explosivos de arriba hacia abajo y la gente tuvo que salir de allá [...]"



26	91614	Solicitud Diligenciada	23/05/2013	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: "Salí el 13 de abril de 2001 [...] comenzando el 2001 eso se puso invivible para estar allá, durante un tiempo en ese mismo año uno empezaba recibir visitas de grupos armados distintos nos decían que desocupáramos, que teníamos dos días para desocupar porque eso lo iban bombardear [...], y como la gente de ahí cerca ya estaba saliendo mi familia y yo nos salimos, cuando esto paso no tuvimos tiempo de sacar nada, solamente con la ropa, uno ni pudo regresar porque allá en la vereda la guerrilla y el pueblo los paramilitares."
27	92559	Solicitud Diligenciada	04/06/2013	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: "En 1998, en un día de febrero a las 6 de la tarde llegaron a mi casa más de 100 hombres vestidos de soldado y armados y nos dijeron que debíamos desocupar, que necesitaban las tierras, seguro era para patrullar, aunque antes de esto ya se veía cosas en la zona, si uno hacía algo que no le gustaba a ellos lo mataban, uno se quedó porque le tocaba aguantar, pero cuando ya fueron a las fincas pidiéndonos que nos fuéramos, ya no tuvimos otra opción que salir."
28	92830	Solicitud Diligenciada	25/04/2013	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: En el año de 1998 [...] se reúne con los grupos paramilitares en Turbo, la propuesta que le hicieron los paramilitares fue que desocupe inmediatamente la tierra porque van a hacer una entrada violenta en la cual se robaran ganado y verificaran a los colaboradores de la guerrilla [...] en el año de 1999 volvieron a citarlo dos veces en Medellín en el restaurante el indio, exigiéndole un dinero para armas y también presionándolo para que venda la tierra [...] el 20 de noviembre de 1999 lo volvieron a citar en Necoclí [...] El 2 de febrero de 2007 se presentó la denuncia por la extorsión padecida por los grupos paramilitares.
29	93065	Solicitud Diligenciada	12/06/2013	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: "[...] vivió en la finca por un tiempo aproximado de 6 años, porque la compra la hicieron para el año 1991 y se desplazaron para el año 1997 [...] que los motivos por los cuales abandonaron el predio fue que en las horas de la noche llegó un grupo armado tocando la puerta de las casas quienes les manifestaron que tenían que abandonar la zona, sin ninguna justificación, para cuidar de su vida y la de su familia decidió abandonar el predio [...] la delegada manifiesta que a ellos no los amenazaron, pero con lo que les manifestaron se sintieron muy atemorizados y decidieron abandonar el predio."



30	93969	Solicitud Diligenciada	25/06/2013	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: "[...] a finales de 1996 yo tuve que dejarla tierras y a mishijos con mi familia en Salaquí por que la guerrilla me iba a matar me entere de eso porque un conocido que estaba en como miliciano, me dijo que fuera, y yo me fuicon en un embarque de maíz, muy asustada, pero gracias a dios me salve y llegue en Riosucio. a mi hijo la guerrilla se lo iba a llevar, para ese tiempo solo tenía como 13 años, en 1997 hubo el bombardeo por parte del ejército para atacar a la guerrilla, donde se atacó a todos, murió mucha gente, pero mis hijos se llegaron a turbo, y aquí vivimos [...]"
31	95623	Solicitud Diligenciada	12/07/2013	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: En 1997 [...]llegaron los señores paramilitares [...] y tomaron a mi papá para degollarlo porque lo estaban confundiendo con un guerrillero que se puso el mismo nombre de mi papá, gracias a Dios entre los mismoparamilitar había alguien que conocía a mi papá y fue que dijo que él no era a quien buscaban, al día siguiente ellos no amenazaron diciendo que teníamos que salir de la zona osea el 25 febrero, y al día siguiente osea el 26 de febrero de 1997, nos desplazamos todo el grupo familiar en conjunto con otras 6 familias hacia la cabecera municipal de Riosucio[...]"
32	99266	Solicitud Diligenciada	16/08/2013	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: "[...] para el año de 1997 llego otro grupo ilegal al margen de la ley tal como las autodefensas, - los paramilitares, desde el momento de la llegada a esa zona este grupo llegaron bombardeando y se comenzaron a sentir asesinatos a distintos campesinos, todos estos actos llenaron de mucho temor por este conflicto, tiempo después dice que a él le salieron dos personas pertenecientes a las autodefensas y le manifestaron que tenían que salir de esas tierras [...] al escuchar esta noticia él llegó hasta su casa y la familia se desplazó [...]"
33	101922	Solicitud Diligenciada	01/03/2013	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: "La tierra se dejó por el enfrentamiento constante entre distintos grupos armados y a las amenazas por parte de los mismos grupos"
34	102698	Solicitud Diligenciada	19/04/2012	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: "Eso era al lado de la finca de papá, eso hace unos 37 años que nacimos allá, a los lados todos esos predios son de papá, y por el frente el rio Salaquí, desde al año 85 para acá hasta el 96 se puso difícil y uno se tuvo que venir para acá de la finca para el pueblo, y el 96 ya salí expulsado por que estábamos en una lista para ser asesinados".
35	102700		19/04/2012	
36	106373	Solicitud Diligenciada	12/04/2012	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: "[...] eso fue en 1995 cuando nosotros estábamos allá y hubo un enfrentamiento entre la guerrilla y los



		a		paramilitares viéndonos obligados a dejar todo lo que teníamos allá, no nos dio tiempo de coger ropa ni nada, recuerdo que ese tiempo hubo muchas muertes y unos niños que salían corriendo por otro lado se encontraban frente con la guerrilla y les tocaba ya quedarse con ellos."
37	107670	Solicitud Diligenciada	18/02/2013	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: al momento de la tragedia yo estaba solo, la familia ya había salido por temas de estudio a Rio Sucio, una vez semetieron los paramilitares, persiguiendo a los guerrilleros, e iban matando a los que se iban encontrando, ellos se metieron por la cabecera del rio Salaquí, y los que nos desplazamos, bajábamos en balsas de colino, cuando se formó la tragedia se desplazaban en lo que se pudiera, cuando yo me vine, me vine.
38	124442	Solicitud Diligenciada	22/11/2013	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: "Un día hubo un bombardeo por parte del ejército en la zona, después del bombardeo el ejército y los paramilitares entraron a patrullar la zona y nos dijeron que lo mejor era que desocupáramos la zona para que la guerrilla no aprovechara y se mezclara con nosotros [...] Yo no declare el desplazamiento de 1997 porque la comisión inter congregacional de justicia y paz se hizo cargo de las 23 comunidades que se desplazaron en esa época. El desplazamiento de Cacarica en el año 2002 declare en Turbo. El de Turbo hacia a Medellín no lo declare. Actualmente estoy desempleado y mi esposa es ama de casa, mis hijos están estudiando."
39	129797	Solicitud Diligenciada	22/07/2013	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: "cuando el año de 1997 comenzamos a amenazarnos y extorsionarnos ya que salíamos a Turbo nos decían que si éramos de ellos o del otro grupo y que si erramos de ellos debíamos coger las armas, esta contante extorción donde se nos quitaban lo que realizábamos en este lugar, cuando en el mes de septiembre de 1997 decidí salir del lugar porque había una orden de que nos iban a matar si continuábamos ahí, donde salimos por medio de una balsa donde solo salimos con lo que teníamos puesto en este día caía una fuerte tormenta, donde llegamos al municipio de Riosucio y luego de esto nos dirigimos a Turbo "
40	147107	Solicitud Diligenciada	18/06/2014	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: "[...]En 1997 los paramilitares nos pusieron 24 horas para desocupar la zona, el que no salía en esas horas lo mataban con motosierra, ellos sacaron a todos para saquear a todos los campesinos, me mataron a 4 hijos, mi compañera murió por el intenso dolor. Me fui desplazado con toda la comunidad [...] los paramilitares me destruyeron la casa, me dejaron en la indigencia, tengo 18 años de estar en la indigencia."

41	166666	Solicitud Diligenciada	16/04/2015	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: “[...] el abandono se produjo en el año 2005, se desplazó por los grupos armados que operan en esta zona, la madre de la solicitante se desplaza desde su finca [...] Expresa la solicitante que a su madre las AUC les dieron un tiempo determinado para que se saliera de su finca, a raíz de esto se desplazó para la ciudad de Medellín.”
42	168624	Solicitud Diligenciada	05/06/2015	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: “[...] en el año 2008 el desplazamiento se da por conflictos con la guerrilla, a raíz del asesinato de [...]. Lascausas alrededor del asesinato de [...]no se conocen con exactitud, pero el solicitante, basado en las investigaciones que siguieron los hechos, afirma que los paramilitares fueron los autores del crimen debido a que su padre no accedió a dar dinero “vacunas” a este grupo armado. En 2008 salió con destino a Bogotá, en donde busco ayuda del Estado, sin éxito.”
43	171742	Desistimiento	28/01/2015	No se relacionan hechos de violencia en la solicitud de restitución.
44	171743	Rechazo de solicitud idéntica	28/01/2015	No se relacionan hechos de violencia en la solicitud de restitución.
45	174565	Solicitud Diligenciada	14/08/2015	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: “[...] el 21 de diciembre del 96 fue la toma de las autodefensas a Riosucio, llegaron violentos como siempre sabían llegar ellos, matando, desapareciendo entonces por lo tanto que a mí me tocó desplazarme en ese mismo mes de diciembre hacia Barranquilla, y ya en el mes de febrero de 1997 a los mayordomos también le tocó desplazarse de las dos fincas, las AUTODEFENSAS acamparon en el pueblo diciembre y enero, y ya en febrero se produjeron los enfrentamientos con la GUERRILLA en las veredas, por tal motivo todo el mundo tuvo que salir desplazado con la mera mudita que tenían, ya quedo todo abandonado [...]”.
46	174571	Solicitud Diligenciada	14/08/2015	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: “[...] el 21 de diciembre del 96 fue la toma de las autodefensas a Riosucio, llegaron violentos como siempre sabían llegar ellos, matando, desapareciendo entonces por lo tanto que a mí me tocó desplazarme en ese mismo mes de diciembre hacia Barranquilla, y ya en el mes de febrero de 1997 a los mayordomos también le tocó desplazarse de las dos fincas, las AUTODEFENSAS acamparon en el pueblo diciembre y enero, y ya en febrero se produjeron los enfrentamientos con la GUERRILLA en las veredas, por tal motivo todo el mundo tuvo que salir desplazado con la mera mudita que tenían, ya quedo todo abandonado [...]”.
47	198043	Solicitud Diligenciada	03/08/2016	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: “El día 23 de mayo del 2009 [...] pude ver que un tubo de metal se asomaba hacia mi padre, y fue ahí que le dispararon en la cabeza [...] después unos hombres preguntaron que dónde estaba el hijo del fallecido, y yo de una vez me suelto de los brazos de la enfermera y me tiro al río, tratando de huir [...] Después de este hecho, me fui desplazado hacia Cartagena. El resto de mi familia que estaba en Riosucio también se salió de allá. Más nunca hemos vuelto por allá, por eso dejamos abandonado todos nuestros bienes. Nunca supimos que mi padre haya recibido alguna amenaza en contra de su vida ni nada en ese sentido. Tampoco he recibido alguna amenaza.”



48	198156	Solicitud Diligenciada	08/08/2016	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: [...] Iniciando el año de 1997, empezó a incursionar el grupo paramilitar de los “Mocha cabezas”; supimos que habían matado a un señor que lo conocían como “Gato solo”, además de otras muertes por el sector. A raíz de ello, y por insistencia de mi esposa, decidí mandar recoger a mi hijo a la finca, evitando que le hicieran algomalo. Mi hijo llega a mi otra finca en compañía de su esposa y su hijo en el mes de enero de 1997. Pero en el mes de febrero de ese mismo año nos tocó salirnos también de mi otra finca “Vayan viendo” [...]
49	199582	Solicitud Diligenciada	16/09/2016	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: “[...] En marzo de 1997 vivíamos en la finca y nos tocó salir porque hubo un enfrentamiento entre la guerrilla y los paramilitares y después me fui para el pueblo de Riosucio, pero no pude volver a la finca por seguridad, después una de mis hijas me dijo que me viniera para Bogotá”.
50	202160	Solicitud en zonano microfocalizada	24/10/2016	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: [...] En el año de 1991, supe que mi hijo me lo iba a matar la guerrilla por ser supuestamente fumador de bazuco, entonces yo, tratando de evitar de que mataran a mi hijo, fui ante el comandante del frente de la guerrilla de las FARC en esa zona, conocido con el nombre Elías Zabala, y él me propuso que le vendiera la finca y así no mataba a mi hijo; yo no tuve otra opción más que vendérsela para preservar la vida de mi hijo; él me dio \$ 1'600.000. Ese momento llega el señor Eduardo Giraldo, colaborador de la guerrilla, y me dice que también le vendiera, pero la otra finca (La Esperanza), viendo esa situación también tuve que vendérsela. Pero a los días mi hijo es asesinado, se me roban todas mis cosas en mis fincas, y me estaban buscando para matarme, yo tuve que salir inmediatamente e irme hacia Cartagena.”
51	202161		24/10/2016	
52	202431	Solicitud en zonano microfocalizada	01/11/2016	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: “Fecha de los hechos 1997 El orden público en esa zona siempre fue difícil, porque había mucha presencia de guerrilleros como de paramilitares, quienes mataban a cualquier persona por ser supuestamente colaboradores de uno u otro grupo. En la semana santa del año de 1997, los paramilitares y el Ejército con apoyo de helicópteros se metieron al casco urbano de Riosucio y de la vereda de Villa Hermosa y Salaquí, y bombardearon todo eso por allí. A causa de eso, muchos campesinos de por ese sector se fueron salieron, hubo hasta un desplazamiento masivo de Pavarandó. Mi esposo se enfermó por esa época, y aprovechando su enfermedad, decidimos salirnos de la finca e irnos a Medellín para tratar de preservar nuestras vidas. Cuando nos salimos, dejamos todo abandonado en la finca, con la cosecha y animales. Desde que nos salimos, nunca más hemos vuelto a la finca, ni tampoco sabemos quién pudiera tenerla, porque no pudimos venderla ni nada, apenas salimos



				con la mera ropa.”
53	20243 4	Solicitud en zonano microfocalizada	01/11/2016	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: [...] el día 22 de diciembre de 1996, recuerdo yo, que llegaron los paramilitares a Riosucio, y se llevaron a todos los concejales del municipio por pertenecer a la Unión Patriótica. Desde ese momento toda la situación de orden público se empezó a complicar por allá. Ya empezó la muerte de campesinos por ser supuestamente colaboradores de uno u otro grupo. En semana santa del año de 1997, la guerrilla reunió a toda la comunidad de las veredas pertenecientes al corregimiento de Villa Hermosa, y nos exigió que debíamos salirnos de nuestras tierras; nosotros no tuvimos otra opción que salirnos [...].”
54	89786 7	Solicitud en zonano microfocalizada	24/04/2017	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: El 4 de mayo del 97 en la mañana estábamos en el río todo el mundo y volaban y volaban aviones, creo que eran como unos 8 aviones daban y daban vueltas, como a las 5 de la mañana fue que soltaron la primera bomba en un sector conocido como La Loma [...] la segunda bomba cayó en Tamboral, la tercera en Caño Seco [...] la verdad es que a nosotros nos sacó el ejército a un municipio llamado Carepa, la verdad es que sobrevivimos porque no nos dejamos ver, apenas fue eso nos metimos al monte y echamos a correr por varios días hasta que nos chocamos con el ejército y nos entregamos a ellos, en helicóptero fue que nos pudieron sacar finalmente, eso fue para el mismo 97, es que después del bombardeo todo se acabó. Al momento de nosotros salir todo eso se perdió, nosotros teníamos papeles de las fincas y de la casa, pero al momento de salir uno no coge nada de eso, esas cosas se quedaron perdidas también.”
55	89787 3		24/04/2017	
56	103149 9	Solicitud en zonano microfocalizada	16/08/2017	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: [...] en la zona operaba los paramilitares y la guerrilla, además había presencia del ejército [...] el ejército bombardeaba por encima además la guerrilla y los paramilitares había presencia en la zona. Eso en la zona fue un desplazamiento masivo de las comunidades del bajo Atrato, donde toda la gente salió porque el que se quedaba por allá lo mataban, mi esposo ya venía siendo víctima de amenazas por parte de los grupos paramilitares, y ahí dejamos el predio, esto fue el 06 de marzo de 1997 cuando salimos de la zona. Nosotros salimos hacia el municipio de Pavarandó – Antioquia, allí nos asentamos en ese lugar como por un año ahí las amenazas se hicieron más duras [...]”.



57	1038780	Solicitud en zonano microfocalizada	14/11/2017	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: [...] en el año de 1994 murió mi compañero y mi hijo y sunúcleo familiar, se quedan en la finca porque a mí me hicieron ir, porque trabajaba como inspectora de policía y en el año de 2005, es asesinado por un miliciano de las Farc, y mi nuera y un nieto, salen desplazados hacia una vereda de Riosucio, y la finca quedó sola, porque no la vendí.”
58	1052723	Solicitud en zonano microfocalizada	11/10/2018	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: “[...] En el 80 fue que empezamos a ver presencia armada en la zona, no conocíamos uniformados y los empezamos a ver, no nos amenazaron, empezaron a matar muchos familiares cercanos y en el 97 decidimos salir de allí, empezamos a vivir bombardeos y enfrentamientos así que por protegernos nos venimos para Medellín y aquí estamos desde entonces, los predios quedan abandonados, actualmente hay un sobrino trabajando allí, pero hay otras personas que se metieron con la justificación que nosotros habíamos salido huyendo y que ellos la estaban trabajando [...]”
59	1052758		11/10/2018	
60	1058374	Solicitud en zonano microfocalizada	04/04/2019	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: “[...] a inicios del año de 1996 aproximadamente, luego de haber visto y vivido en medio de toda esa violencia, llegan varias personas a la finca vestidos de militar con armas y me dicen que hasta cuándo voy a estar viviendo allí, que me saliera ya de la finca, que después de esos bombardeos iba a venir cosas peores. Yo salí de la finca junto con otros vecinos y nos fuimos hacia el casco urbano del municipio de Riosucio. [...]”
61	1058789	Solicitud en zonano microfocalizada	02/05/2019	En el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF, el solicitante indicó que: “[...] yo hice una casa de madera donde vivía con mi señora y mis 7 hijos. Yo trabajaba mi tierra, siempre hubo presencia de las FARC, paramilitares y ELN, en el año 2002 hubo muchos enfrentamientos entre ellos, la población que estuviera mal parada los mataban, ellos todo el tiempo mataban vecinos míos y de miedo me vine con mi familia para Apartadó, luego para chocó y ya estoy en Medellín. Todo lo que teníamos se perdió, yo no volví en ningún momento a ese predio, me da miedo, terror, yo creo que eso está abandonado ya que una tía mía vive cerca y no me ha contado de que alguien esté viviendo allá. “

Se concluye de lo anterior, que de las 61 solicitudes individuales que se traslapan con el territorio colectivo, 59 se encuentran en zona no micro focalizadas, una (1) con desistimiento expreso y otra fue rechazada administrativamente por ser idéntica a otra solicitud.



Como consecuencia de lo anterior, advierte el despacho que, aunque las solicitudes individuales relacionadas anteriormente, se traslapan con el territorio colectivo del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ, en la actualidad las zonas donde se encuentran ubicados los referidos predios, no han sido micro focalizadas y por lo tanto, no se ha dado inicio a la etapa administrativa de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente (RTDAF) en consecuencia, esta agencia judicial carece de competencia para conocer las mismas.

CONFLICTOS INTERÉTNICOS:

Señala UAEGRTD que de conformidad con los datos proporcionados por la misma comunidad del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO SALAQUI en la jornada de caracterización, que se evidencio la existencia de varios conflictos inter-étnicos, relacionadas con los límites del título colectivo y linderos de otros terrenos tradicionales de comunidades étnicas con las siguientes comunidades:

- Resguardos Indígenas de Yarumal y el Barranco.
- Río Salaquí Pavarandó (localidad de Isletas).
- Peña Blanca (localidad de Unión Chamí).
- Consejo Comunitario de la Cuenca del río Cacarica.

Indica la apoderada de la UAEGRTD que, en lo que respecta a los conflictos con las comunidades Indígenas de Yarumal y el Barranco, Río Salaquí Pavarandó (localidad de Isletas) y Peña Blanca (localidad de Unión Chamí), estos fueron dirimidos de manera favorable, llegando acuerdos conforme su autonomía y gobierno propio; algo muy diferente a lo que ocurrió con el conflicto con Consejo Comunitario de la Cuenca del río Cacarica ya que ante la falta de acuerdo, ambos Consejos Comunitarios y sus respectivas delegaciones deciden que llegado el caso el juez de conocimiento proceda a conformar un Consejo Interétnico de Conciliación y Justicia Ad-Hoc para dirimir de manera objetiva el conflicto intra étnico.

En el capítulo “8” denominado “RELACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES, MINEROENERGETICOS, DE INFRAESTRUCTURA E HIDROCARBUROS SOBRE EL TERRITORIO” se observa según la UAEGRTD, lo siguiente:

SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y LIMITACIONES AL USO DEL ÁREA RECLAMADA					
COMPONENTE / TEMA	TIPO AFECTACIÓN DOMINIO O USO	Hectáreas	Metro²	DESCRIPCIÓN/NOMBRE DE LA ZONA (Fuente - Fecha consulta)	Escala



AMBIENTAL	Humedales y/o aguas no marítimas	16.561	1.100	Consultada la información disponible en el convenio interinstitucional UAEGRTD y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizado el 27 de febrero de 2023, se identificó que el territorio COCOMACUSAL, se traslapa con zonas delimitadas y/o categorizadas como aguas no marítimas, clasificada en la zonificación hidrográfica como Rio Salaquí y otros directos bajo Atrato las cuales representan el 27,74% del total del territorio caracterizado. Fuente: Ministerio de Medio Ambiente	1:100.000
	REAA	491	1.677	El territorio del Consejo Comunitario Río Salaquí, se traslapa en 479,3 hectáreas con el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, fecha de consulta el 22/02/2022	1:100.000
	Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959	59.682	1.100	Consultada la información disponible en el convenio interinstitucional UAEGRTD y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizado el 27 de febrero de 2023, se identificó que el territorio de COCOMACUSAL, se sobrepone en el 99,25% con zonas de	
	Sustracción Ley segunda de 1959	451	9.900	reserva forestal de ley 2da de 1959, denominada reserva forestal del Pacífico. De igual manera el 0,75% del territorio se traslapa con zonas de sustracción Ley 2° realizada por el INCORA, bajo acto administrativo Resolución 25 de 1962 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	
	Zonificación Ley Segunda de 1959	59.682	1.100	Consultada la información disponible en el convenio interinstitucional UAEGRTD y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizado el 27 de febrero de 2023, se identificó que el territorio de COCOMACUSAL, se sobrepone en el 99,25% con zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959, identificada como tipo de área con previa decisión de ordenamiento Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	1:100.000
				Consultada la información disponible en el convenio interinstitucional UAEGRTD y la Agencia Nacional Minera, realizado el 27 de febrero de 2023, se identificó que el territorio de COCOMACUSAL, se sobrepone	1:100.000



MINERÍA	Solicitudes vigentes	186	2.900	con un bloque y/o contrato de concesión minera (L 685), a nombre de KITENI SAS, código UEF-11081, la cual suma 186,3 hectáreas aproximadamente y se encuentra en estado de evaluación. Fuente: Agencia Nacional de Minería	
	Áreas de Reserva especial declarada	50.347	1.300	Consultada la información disponible en el convenio interinstitucional UAEGRTD y la Agencia Nacional Minera, realizado el 27 de febrero de 2023, se identificó que el territorio de COCOMACUSAL, se sobrepone con bloque 1 - área estratégica minera general y otro denominado AEM - bloque 202 área estratégica minera específica resolución ANM número 0045 de 20 de junio de 2012 - vigente desde el 06 de julio de 2012 - incorporado 15/08/2012 - diario oficial no. 48.483 de 06 de julio de 2012 - de conformidad con el artículo tercero de la sentencia T- 766 del 16 de diciembre de 2015	1:100.000
		50.347	1.300	Con base en la consulta realizada el 6 de diciembre de 2021 en la ANM, se identificó que el Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Salaquí se traslapa con un bloque de 50.347,13 ha, denominado AEM - bloque 202 área estratégica minera específica - bloque 202, según la resolución ANM número 0045 de 20 de junio de 2012 - vigente desde el 06 de julio de 2012 - incorporado 15/08/2012 - diario oficial no. 48.483 de 06 de julio de 2012 - De conformidad con el artículo tercero de la sentencia T- 766 del 16 de diciembre de 2015	
HIDROCARBUROS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MINAS ANTIPERSONA	MAP MUSE	N/A	N/A	Una vez consultado la página https://ergit.presidencia.gov.co/visores/Resguardos_Indigenas_SN/ , Territorios étnicos de Colombia, se evidencio que el territorio del Consejo Comunitario COCOMACUSAL, registra o se traslapa con 9 eventos con MAP_MUSE. Consultado el 27 de febrero de 2023	1:100.000



OTRA	Jurisdicción Cars	N/A	N/A	El territorio del Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Salaquí se traslapa con el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional CODECHOCO.	
-------------	-------------------	-----	-----	---	--

REQUISITOS DE LA DEMANDA

Revisada la demanda, encuentra este despacho que se cumplen los requisitos previstos en el art. 124 del Decreto 4635 del 2011 en cuanto se encuentra descrita La identificación de la comunidad solicitante de restitución; se ha identificado el territorio por su ubicación, departamento, municipio, corregimiento o veredas, de igual modo, se señaló su antecedente registral: número de matrícula inmobiliaria e identificación catastral.

Los hechos narrados, hacen relación a una serie de situaciones asociadas al conflicto que han producido afectaciones territoriales y daños en la comunidad. Y una serie de pretensiones con las cuales se busca conjurar tales efectos.

De acuerdo a los hechos expuestos en esta demanda en el capítulo de CONFLICTOS INTERETNICOS en el que se indica que de conformidad con los datos proporcionados por la misma comunidad del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO SALAQUI en la jornada de caracterización, que se evidencio la existencia de varios conflictos inter-étnicos los cuales fueron objeto de acuerdos con excepción del conflicto existente entre esa comunidad y la del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO CACARICA. Como consecuencia de ello se ordenará dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 133 del Decreto 4635 del 2011 el cual señala lo siguiente:

- *Artículo 133 CONFLICTOS INTERCOMUNITARIOS E INTERETNICOS Cuando la restitución de un territorio sea solicitada por varias comunidades, se convocará a un Consejo interétnico de Conciliación y Justicia ad hoc para que avoque y resuelva el caso. El consejo se regirá por las siguientes reglas básicas: a) Sus miembros serán nombrados de acuerdo con sus normas y procedimientos propios de cada comunidad; b) Las normas y procedimientos a seguir se acordarán entre los miembros del respectivo Consejo; c) De las decisiones se llevarán actas de las cuales se entregarán ejemplares a las personas involucradas, a las autoridades de las respectivas Comunidades y al Juez o Tribunal especializado.*

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará la conformación de un Consejo Inter étnico de conciliación y justicia ad hoc para que avoque y resuelva este caso, de conformidad con las reglas establecidas en la norma en cita. A su vez y a efectos que se realice un acompañamiento en la conformación y finalidad de dicho Consejo se ordenara la creación de una Comisión Inteinstitucional conformada por las siguientes entidades: Ministerio del Interior Dirección de Comunidades Negras Room y Minorías, Defensoría del Pueblo Regional Choco y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas (UAEGRTD) Territorial Apartado. Cabe indicar que la coordinación de dicha comisión estará en cabeza del Ministerio del Interior Dirección de Comunidades



Negras Room y Minorías y la finalidad de la misma será la de realizar acompañamiento de acuerdo a sus competencias en aras a lograr que el Consejo Interétnico de Conciliación y Justicia Ad-Hoc pueda dirimir de manera objetiva el conflicto existente entre las comunidades del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO SALAQUI y CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO CACARICA. Dicha Comisión Interinstitucional deberá rendir informe a este despacho cada tres (03) meses.

Finalmente como dato relevante se ha hecho y aportado una relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se acompaña a la misma, el informe de caracterización de afectaciones territoriales, el cual cumple con los elementos esenciales descritos en el artículo 119 D. L. 4635 de 2011. Se observa que cumple con las formalidades de Ley, esto es de los arts. 120, 122, 123, 124, y 125 del Decreto 4635 de 2011 y normas concordantes de la ley 1448 de 2011. Como consecuencia:

El Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdo

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Restitución de Derechos Territoriales promovida por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRTD) TERRITORIAL APARTADO a través de apoderado judicial a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ, titulado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA– mediante la Resolución No 02802 del 22 de noviembre de 2000, sobre el predio registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria (FMI) 180-19909, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Riosucio, con cedula registral 27-615-00-01-00-00-0004-0001-0-00-00-0000, localizado en la parte noroccidental del Municipio de Riosucio, en el departamento de Chocó, con una extensión de 60.134 ha + 9.915 m2.

De la lectura de la solicitud y el Informe Técnico Étnico, se observa que el CONSEJO COMUNITARIO, el cual posee las siguientes coordenadas:

Cuadro de Coordenadas				
Punto	Coordenadas Planas Origen Nacional		Coordenadas Geográficas MAGNA- SIRGAS	
	Norte	Este	Longitud	Latitud
1	239045 8	449640 9	77° 33' 42,037" W	7° 30' 35,627" N
2	238724 0	450924 6	77° 26' 43,231" W	7° 28' 55,389" N
3	238568 7	451802 4	77° 21' 57,032" W	7° 28' 7,789" N



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras

Quibdó - Chocó

4	238667 6	454799 8	77° 5' 41,668" W	7° 28' 49,314" N
5	238354 7	454726 9	77° 6' 4,454" W	7° 27' 7,396" N
6	238260 1	454506 0	77° 7' 16,092" W	7° 26' 35,997" N
7	238109 6	454435 2	77° 7' 38,671" W	7° 25' 46,889" N
8	237495 8	453597 0	77° 12' 9,629" W	7° 22' 24,909" N
9	236443 2	452021 5	77° 20' 38,982" W	7° 16' 38,053" N
10	236995 1	452300 7	77° 19' 9,883" W	7° 19' 38,207" N
11	237437 5	452371 3	77° 18' 48,315" W	7° 22' 2,173" N
12	237594 6	452161 1	77° 19' 57,204" W	7° 22' 52,540" N
13	237486 9	451865 1	77° 21' 33,172" W	7° 22' 16,607" N
14	236906 3	451680 9	77° 22' 31,267" W	7° 19' 7,440" N
15	236324 6	451241 0	77° 24' 52,511" W	7° 15' 57,073" N
16	237240 7	450995 3	77° 26' 15,368" W	7° 20' 53,857" N
17	237606 8	451131 8	77° 25' 32,154" W	7° 22' 53,194" N
18	237767 4	450985 1	77° 26' 20,419" W	7° 23' 44,872" N

IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL TERRITORIO CARACTERIZADO				
NOMBRE DEL TERRITORIO		Consejo Comunitario DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ		
UBICACIÓN POLITICO ADMINISTRATIVA				
Departamento	Chocó			
Municipio o Área no municipalizada:	Riosucio ⁴⁷			
Área del territorio caracterizado de ingreso al RTDAF:	60.134	Hectáreas	9.915	Metros cuadrados
El territorio caracterizado con afectaciones territoriales está compuesto por un (1) globo.				
DESCRIPCION DE LINDEROS GENERALES				



Norte:	<p>Se toma como punto de partida el punto No. 1 de coordenadas planas calculadas en la proyección CTM-12 Origen Nacional Y: 2390458 N X: 4496409 E.</p> <p>Del punto No. 1 se avanza en dirección nororiente colindando en una distancia de 13.600 metros con las tierras de la comunidad negra del Consejo Comunitario del Río Cacarica, hasta ubicar el punto No. 2 de coordenadas Y: 2387240 N X: 4509246 E, localizado sobre la quebrada Puerto Escondido, del punto No. 2 se continua aguas abajo por la quebrada Puerto Escondido en longitud de 15.240 metros con el Consejo Comunitario del Río Cacarica hasta encontrar el punto No. 3 de coordenadas Y: 2385687 N. X: 4518024 E, del punto 3 en línea recta en sentido oriente, colindando con tierras de comunidades Negras del Consejo Comunitario del Río Cacarica en longitud de 29.912 metros hasta donde se ubica el punto No. 4.</p>
Oriente:	<p>Del punto No 4 con coordenadas Y: 2386676 N. X: 4547998 E se sigue en primera dirección general suroriente en sentido sur, aguas arriba por la margen occidental de Río Atrato y colindando con el Consejo Comunitario de La Larga y Tumaradó, en una distancia de 2.804 metros hasta el punto No. 5 de coordenadas Y: 2383547 N X: 4547269 E, sobre la margen occidental del Río Atrato, se sigue en sentido sur, colindando con el área urbana del municipio de Riosucio, en una distancia de 3.560 metros, hasta llegar al punto No. 6 de coordenadas Y: 2382601 N X: 4545060 E, del punto No 6 se avanza en sentido sur, aguas arriba, colindando en una distancia de 1.630 metros, con el municipio de Riosucio, hasta el punto No 7 de coordenadas Y: 2381096 N, X: 4544352 E, del punto No. 7 se avanza en dirección sur, en distancia de 14.540 metros, colindando con el Consejo Comunitario del Río Quiparadó hasta llegar al punto No. 8 de coordenadas Y: 2374958 N X: 4535970 en la desembocadura de la quebrada Muertero y Río Guineo.</p>
Sur:	<p>Del punto No. 8 se sigue en sentido sur, aguas arriba por el Río Guineo, colindando en una longitud de 30.450 metros, con el Consejo Comunitario Río Quiparadó, hasta ubicar el punto No. 9 de coordenadas Y: 2364432 N X: 4520215 E, en el nacimiento del Río Guineo, del punto No. 9 se sigue en dirección nororiente, colindando en una distancia de 6.334 metros, con el resguardo indígena Yarumal Barranco, hasta ubicar el Punto No. 10 de coordenadas planas Y: 2369951 N X: 4523007 E en el nacimiento de la quebrada Guágara; del punto No. 10 se sigue en dirección norte aguas abajo por la quebrada Guágara colindando a su vez con el Resguardo Indígena de Yarumal, en una distancia de 6.334 metros hasta la desembocadura del Río Arenal, donde se ubica el punto No. 11 de coordenadas Y: 2374375 N Y: 4523713 E; desde el punto No. 11 se avanza en sentido noroccidente aguas abajo por el Río Arenal y en una distancia de 3.510 metros, hasta ubicar el punto No. 12 con coordenadas Y: 2375946 N X: 4521611 E, donde desemboca la Quebrada la Eugenia al Río Arenal.</p>
Occidente:	<p>Del punto No. 13 se avanza en sentido suroccidente aguas arriba por la Quebrada La Eugenia y colindando con el Resguardo Indígena Yarumal Barranco, en una distancia de 4.200 metros se ubica el punto No. 14 en coordenadas Y: 2374869 N X: 4518651 sobre la quebrada Eugenia y cota 200, se sigue en dirección sur por la cota 200, colindando en una longitud de 17.144 metros con el Resguardo Indígena Yarumal Barranco, hasta ubicar el punto No. 15 con coordenadas Y: 2369063 N X: 4516809 E, en el punto de colindancia entre el resguardo indígena Yarumal Barranco y Río Quiparadó con la comunidad negra de la cuenca Río Salaquí, del punto No. 15 se sigue en dirección sur, colindando en una distancia de 7.250 metros con el resguardo indígena Río Quiparadó hasta ubicar el punto No 16 con coordenadas Y: 2363246 N X: 4512410 E, punto de colindancia entre el Resguardo Indígena de Peñas Blancas del Río Truandó, El Resguardo Indígena de Río Quiparadó, de allí se avanza en dirección noreste, colindando en una distancia 11.032 metros con el resguardo Indígena Peñas Blancas</p>



	del Río Truandó, hasta donde se ubica el punto No. 17 de coordenadas Y: 2372407 N, X: 4509953 E, sobre la margen sur del Río Pavarandó; del punto No. 17 se sigue aguas abajo por la margen sur del Río Pavarandó en dirección noreste pasando por los puntos No. 18, 19, 20, hasta llegar al punto No. 1 colindando con el Resguardo Indígena en una longitud de 38.917 metros y cierra.
--	---

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble, predio o área cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Librese oficio al Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de la orden.

TERCERO: INFORMAR a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACIÓN PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente trámite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del Acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia

CUARTO: ORDENAR la notificación personal de la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras, informándole la iniciación de este proceso de Restitución de Derechos Territoriales a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ, ubicado en la jurisdicción del municipio del Riosucio, departamento del Chocó, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio.

QUINTO: ORDENAR la publicación por una sola vez del edicto emplazatorio a personas indeterminadas en el diario EL ESPECTADOR o EL TIEMPO, periódicos de amplia circulación nacional y local y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ; el mismo edicto se fijará durante 10 días en la secretaría del Despacho, para que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados en este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.



Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

SEXTO: NOTIFICAR a la ALCALDIA MUNICIPAL del RIOSUCIO, al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, DEFENSORIA DEL PUEBLO NACIONAL y REGIONAL, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, a la COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACIÓN Y LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY Y POR GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS – CIPRUNNA, al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA, al MINISTERIO DE CULTURA y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) y al MINISTERIO DEL INTERIOR-DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS sobre la iniciación del presente proceso de Restitución de Derechos Territoriales. (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

SEPTIMO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que en el término de seis (06) meses se sirva allegar el INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE DAÑOS, que de acuerdo con el artículo 105 del Dto. 4635/11 le corresponde realizar para efectos del presente proceso. (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

OCTAVO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes mineras de cualquier tipo que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ, e informe al titular de la propuesta de concesión minera UEF-11081, el inicio de este proceso judicial, indicando las coordenadas y porcentajes de superposición en que se encuentra la respectiva tipología con el área de interés en restitución del Consejo Comunitario (Por secretaria líbrese oficio respectivo, anexando copia de la solicitud)

NOVENO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de zonas determinadas como áreas disponibles, de igual manera indicar si se adelantan proyectos en los cuales se encuentre interviniendo sobre el territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ. (Por secretaria líbrese oficio respectivo, anexando copia de la solicitud)

DECIMO: COMUNICAR al MINISTERIO DE AMBIENTE y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ, la iniciación de este proceso, para que se sirva dar su concepto frente a las limitaciones que existen para la explotación del predio objeto de esta solicitud, teniendo en cuenta que se encuentra traslapado con la zona de reserva forestal de Ley 2da de 1959. Para tal fin se les concederá el término de diez (10) días



contados a partir del recibo de este requerimiento. (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

DECIMO PRIMERO: ORDENAR a la DIRECCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO, adscrita a la AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DE TERRITORIO – ART, para que en el término de quince (15) días se sirva informar a este estrado las acciones que se vienen desarrollando en COMUNIDAD del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ, ubicado en el Municipio de Riosucio, en el Departamento del Chocó. (Por secretaria líbrese oficio respectivo).

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCO) y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, que en el término no mayor a diez (10) días se sirvan certificar la existencia de solicitudes de aprovechamiento forestal y/o permisos de extracción maderera que hayan expedido para tales efectos dentro del territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ. (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

DECIMO TERCERO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ, al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, e INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO (IIAP), que en el término no mayor a quince (15) días se sirvan certificar si en las aguas del Río Salaquí y en general de los afluentes de los cuales se sirven las comunidades pertenecientes al CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO SALAQUI se presentan concentraciones de mercurio o cualquier otro tipo metal pesado, lo cual afecte la calidad del agua que vierte esos ríos y los reportes o investigaciones que tengan sobre las afectaciones causadas por estos en los habitantes del territorio colectivo en mención. (Por secretaria líbrese oficio respectivo, anexando copia de la solicitud)

DECIMO CUARTO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), que en el término no mayor a diez (10) días se sirva informar a este estrado sobre los programas, proyectos planes y estrategias que este adelantando en beneficio de las comunidades pertenecientes al CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

DÉCIMO QUINTO: OFÍCIESE a los señores ALCALDE MUNICIPAL DEL RIOSUCIO, al COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CHOCÓ y al EJERCITO NACIONAL DEL BATALLON DE SELVA 54 con el fin que dentro del término de diez (10) días informen a este Despacho respecto de las condiciones de seguridad del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ. (Por secretaria líbrese oficio respectivo)



DECIMO SEXTO: OFICIAR a la DIRECCIÓN CONJUNTA DE EXPLOSIVOS Y DESMINADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y a la DIRECCIÓN PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL - DESCONTAMINA COLOMBIA-DAICMA, para que se sirvan informar en el término de diez (10) días sobre la presencia de minas antipersona, munición sin explotar o artefactos explosivos -MAP, MUSE, AEI-, que se encuentren al interior del territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ e indicar las acciones que se hayan tomado frente a ellas en caso de existir. (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

DÉCIMO SÉPTIMO: ORDENESE A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIONES DE MEDIDAS (CERREM), que, si aún no lo ha hecho, actualice e implemente con carácter urgente los estudios de riesgo y medidas de protección ordenadas en el auto interlocutorio 0081 del 30 de agosto del 2017 y demás autos complementarios. (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

DÉCIMO OCTAVO: PONER en conocimiento del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) Y A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJO SUPERIOR DEL USO DEL SUELO sobre la iniciación de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ, advirtiendo a este último que dicho título colectivo fue constituido y reconocido mediante la Resolución No. 02802 del 22 de noviembre de 2000, por parte del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, a la Comunidad DE LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ. (Ofíciase por secretaria)

DÉCIMO NOVENO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, que en el término de un (01) mes contados a partir de la notificación de esta orden, se sirva presentar el informe técnico de georreferenciación y técnico predial toda vez que no fueron evidenciados en la solicitud.

VÍGESIMO: ORDENAR a la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS -UBPD para que en el marco de sus competencias definidas en el Decreto 589 del 5 de abril de 2017 y en coordinación con las demás entidades que corresponda, adelante las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas que puedan existir al interior del territorio caracterizado del CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO SALAQUÍ. (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

VÍGESIMO PRIMERO: ORDENESE la Conformación de un CONSEJO INTER ÉTNICO DE CONCILIACIÓN Y JUSTICIA AD HOC para que avoque y resuelva el conflicto existente entre el CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO SALAQUI y CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO



CACARICA, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 133 del Decreto 4635 de 2011.

VIGESIMO SEGUNDO: a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior **ORDENESE** la creación de una COMISIÓN INTEINSTITUCIONAL conformada por las siguientes entidades: Ministerio del Interior Dirección de Comunidades Negras Room y Minorías, Defensoría del Pueblo Regional Choco y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas (UAEGRTD) Territorial Apartado. Cabe indicar que la coordinación de dicha comisión estará en cabeza del Ministerio del Interior Dirección de Comunidades Negras Room y Minorías y la finalidad de la misma será la de realizar acompañamiento de acuerdo a sus competencias en aras a lograr que el Consejo Interétnico de Conciliación y Justicia Ad-Hoc pueda dirimir de manera objetiva el conflicto existente entre las comunidades del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO SALAQUI y CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO CACARICA. Dicha Comisión Interinstitucional deberá rendir informe sobre el cumplimiento de esta orden de manera trimestral. (Por Secretaria Librese los oficios respectivos a cada una de estas entidades)

VÍGESIMO TERCERO: RECONOCER, conforme al Art. 74 del C.G.P., personería jurídica, a la doctora **CAROLINA PALACIO HIDALGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.143.863 y T.P. 228.521 del C.S.J. como apoderada principal y como apoderado suplente al abogado JUAN CAMILO HIGUITA MURILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 70.329.552 y T. P. 262.127 del C.S de la J. para que obren como representantes judiciales de los solicitantes, en los términos de la resolución RZE 277 de 2023 de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCIÓN TERRITORIAL APARTADÓ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES

Juez

<p style="text-align: center;"> JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS QUIBDÓ - CHOCÓ</p> <p style="text-align: center;">La anterior providencia se notificó por Estado N° 077 hoy a las 7:30 a. m.</p> <p style="text-align: center;">Quibdó, 2 de octubre del 2023.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Natalia Adelfa Gamez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4dd53c3761d9f569584fb5ebaba59504241941bbf242f49630eb83c3fa96833**

Documento generado en 01/10/2023 06:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>